Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.
Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Anuncio Propuesta Provisional

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria, a efectos de notificación a los interesados, y de conformidad con la previsión contenida en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la PROPUESTA PROVISIONAL de concesión de **Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias municipales de Artesanía, 2018.**

Esta propuesta de resolución provisional **no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos**, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Por la presente se concede a los interesados un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la presente publicación, para que realicen las ALEGACIONES que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamentan las mismas, quedando el plazo fijado **del 19 de julio al 1 de agosto de 2018**, ambos inclusive.

AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES

Expte.	ORGANISMO SOLICITANTE	CIF
FA2018/01	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D
FA2018/02	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H
FA2018/03	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
FA2018/04	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J
FA2018/05	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D
FA2018/06	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
FA2018/07	AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	P3805200G
FA2018/08	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F
FA2018/09	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
FA2018/10	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B
FA2018/11	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I
FA2018/12	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención a la organización del Cabildo Insular de Tenerife, y

Resultando que la presente línea de subvenciones se encontraba entre las incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2018, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018.

Resultando que las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 38, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, y publicadas en el BOP nº 38 de 29 de marzo de 2017.

Resultando que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 44 en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, se aprobó la convocatoria de dicha línea de subvenciones (2018-000131) para el presente ejercicio económico, autorizándose un gasto ascendente a TREINTA Y CINCO MIL EUROS **(35.000,00 €)** a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2018 y 2019.

Subvención nº 2018-000131		BDNS: 388749	
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
2018	18-0503-4335-46240	15.000,00	35.000,00
2019	19-0503-4335-46240	20.000,00	

Resultando que según las previsiones recogidas en el citado acuerdo, el crédito aprobado para la presente línea de subvenciones podría ser ampliado en una cuantía de hasta DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación.

Resultando en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida el 7 de marzo de 2018 (código: 388749), procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 32 de 14 de marzo de 2018.

Resultando que el objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es: "*(…) la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente a cada a convocatoria como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local*".

Resultando que el plazo de presentación de solicitudes quedó establecido desde el día 15 de marzo hasta el 13 de abril de 2018, habiéndose presentado en plazo DOCE (12) solicitudes de subvención conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

Resultando que con fecha 26 de abril se publicó en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular y en de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es/), el requerimiento de subsanación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras 6ª y 7ª de la presente línea de subvenciones, concediéndose un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, que finalizaba el 14 de mayo de 2018.

Resultando que vencido dicho plazo, sólo el **Ayuntamiento de Los Silos** (EXPTE. FA2018/03) no aportó la documentación requerida en tiempo y forma, y por lo tanto procedería considerarlo desistido de su solicitud.

Resultando que el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, procedió a la evaluación de las solicitudes presentadas en base a la documentación aportada y de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 11ª de las que rigen la convocatoria.

Resultando que a la vista de la documentación presentada por los solicitantes y los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reúne la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 14 de junio de 2018, con el fin de formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria y de la disponibilidad de fondos.

Resultando que, aplicando los criterios y baremos previstos en la Base 11ª de las reguladoras de la convocatoria, ONCE (11) solicitudes fueron baremadas y clasificadas según la puntuación obtenida que se describe en el siguiente cuadro:

Solicitante	Artesanos Tradicionales	Monográfico	Espacio expositivo	Duración Feria	Total Expositores	TOTAL
Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	10	10	5	10	10	**45**
Ayuntamiento de Garachico	-	10	5	10	15	**40**
Ayuntamiento de Santa Úrsula	5	10	10	-	5	**30**
Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	5	-	10	10	-	**25**
Ayuntamiento de Vilaflor	-	10	10	-	5	**25**
Ayuntamiento de Arafo			10	10	5	**25**
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	-	10	5	-	5	**20**
Ayuntamiento de El Tanque	-	10	5	-	5	**20**

Solicitante	Artesanos Tradicionales	Monográfico	Espacio expositivo	Duración Feria	Total Expositores	TOTAL
Ayuntamiento de Guía De Isora	-	10	5	-	5	**20**
Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	-	-	10	-	10	**20**
Ayuntamiento de Santiago del Teide	-	-	5	-	10	**15**

Resultando que una vez realizada la estimación de las cuantías económicas que podrían corresponder a los proyectos que cumplen con el objeto y requisitos de la presente convocatoria, y de conformidad con los criterios de valoración, resulta la siguiente distribución de subvenciones, ordenadas por la puntuación obtenida:

EXPTE.	SOLICITANTE	CIF	PTOS.	IMPORTE (€)
FA2018/09	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	45	4.612,00
FA2018/06	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	40	5.933,79
FA2018/05	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	30	4.711,51
FA2018/11	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	P3805100I	25	4.750,00
FA2018/07	AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	P3805200G	25	2.452,50
FA2018/02	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	P3800400H	25	3.473,64
FA2018/12	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	20	394,70
FA2018/01	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	20	1.085,85
FA2018/08	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	20	3.027,00
FA2018/04	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	20	3.299,50
FA2018/10	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	15	2.855,50
			TOTAL (€)	36.595,99

Resultando que los importes de las subvenciones correspondientes a los ONCE (11) ayuntamientos referidos, suman un total de 36.595,99 €, cuantía superior en 1.595,99 € al

crédito disponible, aprobado por Consejo de Gobierno Insular para la presente convocatoria, y que asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), de tal forma que se vería afectado el solicitante con la menor puntuación, esto es, el Ayuntamiento de Santiago del Teide, cuyo subvención pasaría de los 2.855,50 € que podrían corresponderle a un importe de 1.259,51 €.

Resultando que visto lo anterior se propone la **ampliación del crédito** previsto para la presente convocatoria en un importe de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**1.595,99 €**) con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0503-4335-46240, para poder atender en su totalidad los proyectos presentados, una vez valoradas y ordenadas conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras, toda vez que en el acuerdo por el que se convocaba la presente línea de subvención se declaró el crédito inicial ampliable hasta en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), condicionando tal ampliación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria de referencia en la anualidad 2018.

Considerando que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Considerando que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 8ª de las reguladoras de la Convocatoria, es el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

1) **Incremento de la participación de artesanos tradicionales**: 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.
2) **Programación de un monográfico**: 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas, para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.
3) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):
    - 4 – 8 m² ..... 5 puntos
    - 9 ó más m² ..... 10 puntos
4) **Duración de la Feria en más de un día**: 10 puntos.

5) **<u>Incremento de expositores totales</u>**: 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

Considerando que, por otro lado, y según lo establecido en la Base 12ª de las que rigen estas subvenciones en relación a la presente convocatoria, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose en esta convocatoria los siguientes límites por conceptos, con un total **máximo de 6.250,00 €**:

a) **Infraestructura del recinto ferial**. Máximo dos sillas por expositor: 2.500,00 €.

b) **Publicidad y papelería**. Se excluye cualquier tipo de megafonía: 3.500,00 €.

c) **Seguridad o vigilancia del Recinto**. Exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración: 250,00 €.

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Considerando que el presente procedimiento de subvenciones según la Base 10ª será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, y el acuerdo resultante deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el acta del Órgano Colegiado de fecha 14 de junio de 2018, se eleva la siguiente propuesta provisional al Consejo de Gobierno Insular, para que acuerde si así lo estima conveniente, lo siguiente:

<u>PRIMERO.-</u> **Declarar desistido de su solicitud** al Ayuntamiento de Los Silos (Expte. FA2018/03) al no haber respondido al requerimiento se subsanación de su solicitud en tiempo y forma.

SEGUNDO.- **Estimar**, por orden de puntuación las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan.

Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	5.993,12	2.500,00	Máximo
Publicidad	4.224,00	2.112,00	50%
Seguridad	0,00	0,00	-
TOTAL	**10.217,12**	***4.612,00***	

Ayuntamiento de Garachico

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	4.729,58	2.364,79	50%
Publicidad	6.638,00	3.319,00	50%
Seguridad	652,80	250,00	Máximo
TOTAL	**12.020,38**	***5.933,79***	

Ayuntamiento de Santa Úrsula

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	2.600,00	1.300,00	50%
Publicidad	6.823,01	3.411,51	50%
Seguridad	0,00	0,00	-
TOTAL	**9.423,01**	***4.711,51***	

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	2.000,00	1.000,00	50%
Publicidad	7.477,70	3.500,00	Máximo
Seguridad	616,47	250,00	Máximo
TOTAL	**10.094,17**	***4.750,00***	

Ayuntamiento de Vilaflor

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	3.080,00	1.540,00	50%
Publicidad	1.825,00	912,50	50%
Seguridad	0,00	0,00	-
TOTAL	**4.905,00**	***2.452,50***	

Ayuntamiento de Arafo

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	8.323,55	2.500,00	Máximo
Publicidad	1.447,28	723,64	50%
Seguridad	719,09	250,00	Máximo
TOTAL	**10.489,92**	***3.473,64***	

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	689,40	344,70	50%
Publicidad	100,00	50,00	50%
Seguridad	0,00	0,00	-
TOTAL	**789,40**	***394,70***	

Ayuntamiento de El Tanque

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	1.711,70	855,85	50%
Publicidad	460,00	230,00	50%
Seguridad	0,00	0,00	-
TOTAL	**2.171,70**	***1.085,85***	

Ayuntamiento de Guía de Isora

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	2.859,00	1.429,50	50%
Publicidad	3.195,00	1.597,50	50%
Seguridad	0,00	0,00	-
TOTAL	**6.054,00**	***3.027,00***	

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	3.250,00	1.625,00	50%
Publicidad	3.349,00	1.674,50	50%
Seguridad	0,00	0,00	-
TOTAL	**6.599,00**	***3.299,50***	

Ayuntamiento de Santiago del Teide

CONCEPTO	INVERSIÓN (€)	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE
Infraestructura	3.200,00	1.600,00	50%

Publicidad	2.511,00	1.255,50	50%
Seguridad	0,00	0,00	-
TOTAL	**5.711,00**	***2.855,50***	

TERCERO.- Disponer los siguientes importes a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan, para la celebración de Ferias municipales de artesanía 2018, por la cuantía que se indica y con cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes en función de las fechas de celebración del correspondiente evento ferial.

EXPTE.	SOLICITANTE	CIF	Fechas de Celebración FERIA	Importe (€) Ejercicio 2018	Importe (€) Ejercicio 2019
FA2018/09	Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo	P3802500C	6-7 octubre		4.612,00
FA2018/06	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	6-7-8 julio	5.933,79	
FA2018/05	Ayuntamiento de Santa Úrsula	P3803900D	30 mayo	4.711,51	
FA2018/11	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	P3805100I	10-11 noviembre		4.750,00
FA2018/07	Ayuntamiento de Vilaflor	P3805200G	25 agosto		2.452,50
FA2018/02	Ayuntamiento de Arafo	P3800400H	17-18 marzo	3.473,64	
FA2018/12	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	19 agosto		394,70
FA2018/01	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	5 agosto		1.085,85
FA2018/08	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	9 septiembre		3.027,00
FA2018/04	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	P3802200J	30 septiembre		3.299,50
FA2018/10	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	29 julio	2.477,05	378,45
2018-0503-4335-46240 (propuesta: 17-019667)				**16.595,99**	
2019-0503-4335-46240 (propuesta: 17-019668)					**20.000,00**

CUARTO.- **Condicionar** el importe de la subvención a conceder al **Ayuntamiento de Santiago del Teide**, en la cantidad que supera el crédito aprobado en la convocatoria, ascendente a 1.595,99 €, a la efectiva aprobación de la ampliación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0503-4335-46240, a fin de atender en su totalidad el gasto subvencionable del evento.

QUINTO.- **El abono** de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y los extremos a que se refiere la Base 14ª. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO.- **La justificación** se realizará por el organismo beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- **Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Corporación Municipal** en el que se haga constar:
  - Los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona, ya sean generados por la propia actividad ferial u obtenidos de otras entidades públicas o privadas, o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento que lo organice.
  - Los gastos globales y por conceptos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Certificado **expedido por el Secretario/a de la Corporación Municipal** que contenga declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que la Corporación se halla al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria. Los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la AUTORIZACIÓN expresa conferida al efecto por ese Ayuntamiento en la solicitud de subvención. En caso de no dar conformidad a la mencionada autorización, deberán aportarse por la Corporación.
- Memoria explicativa del evento, donde se especifiquen los listados de artesanos participantes y de los expositores con producción gastronómica, las modalidades presentes y el desarrollo general de la Feria, con referencia expresa a la infraestructura que con ocasión del evento ha sido utilizada (características de los stand, mobiliario, ...).

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, objetos de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (modelo Anexo III de las Bases).
- Informe del Interventor de Fondos acreditando los pagos de las facturas presentadas en la justificación.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - Un ejemplar de los programas, carteles y demás material publicitario, donde se haya hecho constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en el caso de que el evento se haya celebrado con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda.
- Facturas acreditativas de los gastos subvencionados, hasta alcanzar el 100% del importe del total de gastos.

  Para la acreditación, en su caso, de los gastos de seguridad nocturno la factura deberá ser emitida por una empresa autorizada y debidamente registrada y especificará los horarios y días de prestación del servicio. Sólo para eventos con más de un día de duración.

  Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01/12/2012).

  Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

  1. Número.
  2. Fecha de expedición.
  3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
  4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente.
  5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
  6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
  7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
  8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
  9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

  Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

Para la justificación de las subvenciones concedidas, el plazo es de TREINTA DÍAS (30) NATURALES que se computarán:

- En el supuesto de Ferias celebradas con anterioridad a la fecha de notificación del Acuerdo de concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la notificación del referido acuerdo.

- En el supuesto de Ferias que aún no se hubiesen celebrado en el momento de la notificación del Acuerdo de concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la finalización del evento.

En cualquier caso, la justificación, deberá estar presentada antes de la fecha límite que se fijó en la presente convocatoria:

- Para las ferias celebradas entre 1 de enero y 15 de agosto, el **14 de septiembre de 2018**.
- Para las ferias celebradas entre 16 de agosto y 31 de diciembre, el **31 de enero de 2019**.

SÉPTIMO.- **Aprobar** la documentación justificativa presentada por el **Ayuntamiento de Arafo** como justificación de la Feria de Artesanía celebrada los días 17 y 18 de marzo de 2018 y **abonar** la subvención propuesta a favor del citado Ayuntamiento (CIF P3800400H), por un importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.473,64 €).

El Órgano Instructor
Jesús Bernardos Correa